

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



✓ RAZÓN FUNDADA

La presente razón fundada se emite para acreditar los criterios en los que se fundamenta la justificación de las razones que nos lleven a un proceso de Adjudicación Directa del **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla** en los que se acrediten los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar la atención médica de los derechohabientes a través de la realización oportuna de procedimientos quirúrgicos para el tratamiento quirúrgico de patologías urológicas y renales tales como la litiasis renoureteral, retiro de catéter doble j, resección transuretral de próstata, vejiga, entre otros procedimientos de cirugía de mínima invasión para el periodo **del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026**, para garantizar la atención médica a la población derechohabiente en el Hospital General Regional No. 36 así como en el Hospital General de Zona No. 20, a cargo de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por tal motivo, en el marco de las acciones para garantizar la continuidad de la atención médica y en cumplimiento a las instrucciones contenidas en el Oficio normativo número 0953 8461 2B10/CTSMI/000999 de fecha 27 de Octubre de 2025, suscrito por la Titular de la Coordinación de Servicios Médicos de Apoyo, C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, **(Anexo A)**, en el que se instruye a realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios médicos por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (incluidas las Unidades Médicas de Alta Especialidad), entre otros del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, a fin de que el Instituto se encuentre en posibilidad de dar continuidad a la prestación del servicio hasta el 30 de Junio del año 2026.

Lo que deriva en la necesidad de contratación de servicios requerida para el periodo del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026, siendo indispensable el contar con este servicio para el proceso de atención médica de los pacientes que de no contar con el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, se pierde la oportunidad en la atención médica y tratamiento al derechohabiente, que en estos casos, el tiempo es de suma importancia para evitar consecuencias de mayor complejidad e incluso lamentables en la salud de los derechohabientes y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a las prestaciones en especie contempladas en la Ley del Seguro Social así como su Reglamento de Prestaciones Médicas vigente.

La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con base en el requerimiento, información y documentación que presentó a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, solicita la contratación a través de procedimiento de Adjudicación Directa, con excepción a la licitación pública, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Abierto para la Contratación del **"Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla"** para el periodo **del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026**, para atender a los derechohabientes del ámbito de competencia del Hospital General Regional No. 36 y del Hospital General de Zona No. 20 de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla y así garantizar el derecho fundamental a la salud de la población contenido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 2o. de la Ley del Seguro Social vigente para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento a lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en tanto se continúa con el procedimiento de Licitación Pública para la cobertura del servicio al 30 de Junio de 2026, artículo que a la letra suscribe: Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Abierto del **"Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla"** para el periodo **del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026**, para atender a los derechohabientes adscritos al Hospital General Regional No. 36 y al Hospital General de Zona No. 20.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o. Párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad General, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.", y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 5 fracción VII, 35 fracción III, 53, 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y el artículo 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la atención médica y quirúrgica de la población derechohabiente en el Hospital General Regional No. 36 y en el Hospital General de Zona No. 20 a cargo de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, que requiere del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el adecuado tratamiento médico y quirúrgico de las patologías que aquejan a los derechohabientes y para la recuperación del estado de salud y la reinserción en el menor tiempo posible de los derechohabientes a sus actividades cotidianas, a sus actividades productivas y a sus actividades escolares, en su caso.



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar la oportuna atención médica quirúrgica de los derechohabientes en el Hospital General Regional No. 36 y en el Hospital General de Zona No. 20, a cargo de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, en cumplimiento a las instrucciones contenidas en el Oficio normativo número 0953 8461 2B10/CTSMI/000999 de fecha 27 de Octubre de 2025, suscrito por la Titular de la Coordinación de Servicios Médicos de Apoyo, C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, en el que se instruye a realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios médicos por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (incluidas las Unidades Médicas de Alta Especialidad), entre otros del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, a fin de que el Instituto se encuentre en posibilidad de dar continuidad a la prestación del servicio hasta el 30 de Junio del año 2026.

Por lo anterior, se realizó la determinación, integración y envío del requerimiento de contratación del **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla** a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del Oficio No. JPM/CAOA/229001200100/1596/2025 de fecha 05 de Diciembre de 2025 (**Anexo B**), para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla para el periodo del día siguiente a la emisión del fallo al 30 de Junio de 2026, sin embargo, derivado del tiempo requerido para la contratación a través de Licitación Pública y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio, garantizando la transparencia dando prioridad al procedimiento de contratación a través de Licitación Pública, se solicitó de la realización de convenios modificatorios de ampliación de hasta un 20% en monto así como en plazo y vigencia al 28 de Febrero de 2026, al amparo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través de los Oficios Nos. JPM/CAOA/229001200100/1408/2026 y JPM/CAOA/229001200100/1409/2026 para el Hospital General Regional No. 36, para el Hospital General de Zona No. 20, respectivamente, y de ampliación de hasta un 20% en monto así como en plazo y vigencia al 31 de Marzo de 2026, al amparo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través de los Oficios Nos. y JPM/CAOA/229001200100/1410/2026 y JPM/CAOA/229001200100/0237/2026 para el Hospital General de Zona No. 35. (**Anexo C**).

Sin embargo, derivado del análisis y avance que guarda el proceso de contratación a través de Licitación Pública para garantizar la prestación del servicio al 30 de Junio de 2026, y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio, soporte de vida para la población derechohabiente, se determinó y envió requerimiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Hospital General Regional No. 36 y para el Hospital General de Zona No. 20 a través del procedimiento de Adjudicación Directa para el periodo **del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026**, a través del Oficio No. **JPM/CAOA/229001200100/0238/2026** de fecha 23 de Febrero de 2026 (**Anexo D**), en tanto se continúa con el proceso de contratación a

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



través de Licitación Pública para garantizar la prestación del servicio al 30 de Junio de 2026 por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y de esta manera garantizar la prestación del servicio a los derechohabientes que requieren de atención médica quirúrgica para preservar su vida y su estado de salud, en cumplimiento a las prestaciones médicas establecidas en la Ley del Seguro Social y su Reglamento de Prestaciones Médicas vigente.

✓ DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Requerimiento: **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

CLAVE PROCEDIMI ENTO	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PRESENTACIÓN	PARTIDA 1 HGZ No. 20		PARTIDA 2 HGR No. 36		TOTAL	
			CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA
10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	Procedimiento	21	51	19	46	40	97
10.04.011	Resección transuretral bipolar de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	Procedimiento	10	23	8	20	18	43
10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	Procedimiento	5	11	4	8	9	19
10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	Procedimiento	2	5	2	3	4	8
10.04.001	Cistoscopia adulto.	Procedimiento	4	8	2	5	6	13
10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	Procedimiento	13	32	11	26	24	58
10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	Procedimiento	1	2	1	2	2	4
10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	Procedimiento	4	10	3	6	7	16
10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	Procedimiento	4	9	3	6	7	15
BIENES DE CONSUMO BASICOS Y COMPLEMENTARIOS								
10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	Canastilla	1	2	1	2	2	4

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	Canastilla	1	2	1	2	2	4
10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 6 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	Cateter	1	2	1	2	2	4
10.04.926	Catéter tipo open-end ureteral 3 a 4 Fr.	Cateter	1	2	1	2	2	4
10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 mm X 10 cm., incluye sistema de inflado.	Dilatador	1	2	1	2	2	4
10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	Guía	1	2	1	2	2	4
10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	Paquete	1	2	1	2	2	4
10.04.906	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "j", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral. longitud. 24 cm calibre. 5 fr. catéter ureteral de poliuretano. Radiopaco. Con posicionador. O	Set	1	2	1	2	2	4
10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	Sonda	1	2	1	2	2	4
10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	Balón dilatador	1	2	1	2	2	4
10.04.020	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	Bolsa	1	2	1	2	2	4
10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	Cuchillo	1	2	1	2	2	4
10.04.020	Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.	Camisa	1	2	1	2	2	4
10.04.020	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038" X 145 cm., de longitud. O Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre de 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm., punta recta flexible 3 a 8 cm.	Guía	1	2	1	2	2	4
10.04.915	Dilatador ureteral de balón de 3.8 a 5.8 mm X 10 cm., ó 4 mm. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 5.8 mm X 4 cm de longitud de balón.	Dilatador	1	2	1	2	2	4
10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.	Camisa	1	2	1	2	2	4

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	Juego dilatadores	1	2	1	2	2	4
10.04.921	Aguja de acceso percutáneo.	Aguja	1	2	1	2	2	4
10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología.	Electrodo	1	2	1	2	2	4
10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	Cateter con balón	1	2	1	2	2	4
10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	Clip	1	2	1	2	2	4
10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trocar 1/4"y 1/8". Con reservorio.	Drenaje con reservorio	1	2	1	2	2	4
10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	Bolsa colectora	1	2	1	2	2	4
10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable o no se solicite el procedimiento con el equipo, según tecnología del fabricante).	Pinza	1	2	1	2	2	4

(Art. 108 Fracción I, RLAASSP.- Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.)

✓ MONTO DE ASIGNACIÓN

Se solicita atentamente la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el periodo **del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026** para la partida 1 correspondiente al Hospital General de Zona No. 20 por un importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$431,879.00 (Cuatrocientos treinta y un mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** y un importe máximo susceptible de adjudicar de **\$1,014,204.00 (Un millón catorce mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** y para la partida 2 correspondiente al Hospital General Regional No. 36 por un importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$370,191.00 (Trescientos setenta mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado** y un importe máximo susceptible de adjudicar de **\$831,734.00 (Ochocientos treinta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado**.



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



✓ PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

La contratación será mediante contrato abierto para atender necesidades **del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026.**

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de que la solicitud se dictamine procedente, el **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla** deberá ser proporcionado por el prestador de servicios en las **instalaciones del Hospital General Regional No. 36 y del Hospital General de Zona No. 20**, en el servicio de Cirugía, de acuerdo a las necesidades contenidas en el Anexo 4 "Valorización del Requerimiento y Programa de Entrega" del Requerimiento de contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, durante el periodo que abarca **del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026**, y conforme a las Especificaciones del Anexo Técnico y los Términos y Condiciones del servicio requerido giradas a través del Oficio No.. JPM/CAOA/229001200100/0238/2026 recibido en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de acuerdo a lo siguiente:

UNIDAD	DOMICILIO	HORARIO	ESPECIFICAR DOCUMENTO QUE SE LEVANTARA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA BIEN O SERVICIO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 20	AV. FIDEL VELAZQUEZ No. 4211, INFONAVIT LA MARGARITA, PUEBLA	PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	REPORTE DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS REALIADOS DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL JEFE DE SERVICIO Y POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD.
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36	CALLE 10 PONIENTE 2701 COLONIA AMOR, PUEBLA.	PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	REPORTE DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS REALIADOS DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL JEFE DE SERVICIO Y POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD.

(Art. 108 Fracción II, RLAASSP.- Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios).

✓ INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

En cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se realizó Investigación de mercado con el objetivo de verificar las condiciones existentes en el mismo respecto de la proveeduría requerida.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la que se Consultaron las siguientes fuentes:

- I. De manera obligatoria, la que se encuentre disponible en la Plataforma derivada de los procedimientos de contratación llevados a cabo en un periodo de, al menos, tres años previos por las dependencias y entidades, se deberá verificar que corresponda a bienes, arrendamientos y servicios con características idénticas o similares a los que serán objeto de la contratación.
- II. Solicitudes de cotización a fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores y, en su caso, a entes públicos;

Derivado de haberse realizado la Investigación de Mercado y como resultado de la petición de Ofertas realizada por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con fecha 17 de Febrero de 2026 en apego a lo dispuesto en el artículo 40 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a los prestadores de servicios relacionados para otorgar el **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla**, derivado de la necesidad de contar con la información que arroja la investigación de mercado para obtener un precio competitivo y que no merme la calidad del servicio, se realizó petición de ofertas a las siguientes personas morales:

1. ALCA Desarrolladora de Proyectos y Servicios Comerciales, S.A. de C.V.
2. Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.
3. República Médica, S.A. de C.V.
4. Administradora de Equipos Médicos, S.A. de C.V.
5. Intermet, S.A. de C.V.

Derivado de la petición de ofertas realizada, se recibió cotización por parte de la moral República Médica, S.A. de C.V. así como se integró información histórica conforme a lo establecido en el artículo 35 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la información disponible en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas "Compras MX", Portal de Compras del IMSS, precios de referencia de compras anteriores, precios de referencia compra Nivel Central, para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla.

Resulta importante precisar, que en el marco de la Investigación de Mercado a través de Petición de Ofertas realizada por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, antes referida, se obtuvo el siguiente status de respuesta:

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



1. ALCA Desarrolladora de Proyectos y Servicios Comerciales, S.A. de C.V. (No Respondió Ni Presentó Cotización)
2. Vitalmex Internacional, S.A. de C.V. (No Respondió Ni Presentó Cotización)
3. República Médica, S.A. de C.V. (Respondió y Presentó Cotización)
4. Administradora de Equipos Médicos, S.A. de C.V. (No Respondió Ni Presentó Cotización)
5. Intermet, S.A. de C.V. (No Respondió Ni Presentó Cotización)

Por lo anteriormente expuesto, y atendiendo a lo requerido por el Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla el precio que será utilizado como referencia ya que existe consistencia y congruencia en la mediana obtenida en la presente Investigación de Mercado es la que se indica a continuación:

CLAVE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	PRECIO REFERENCIA ÁREA USUARIA	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO	PRECIO ASIGNADO LA-50-GYR-050GYR013-N-20-2026 EXPEDIENTE E-2025-00113219 PARA EL EJERCICIO 2026 OOAD OAXACA	PRECIO ASIGNADO LA-50-GYR-050GYR015-T-58-2026 EXPEDIENTE E-2025-00113623 PARA EL EJERCICIO 2026 OOAD TABASCO	PRECIO ASIGNADO LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2026 EXPEDIENTE E-2025-00108421 PARA EL EJERCICIO 2026 OOAD QUINTANA ROO	PRECIO MEDIANA	MONTO MÍNIMO POR MEDIANA	MONTO MÁXIMO POR MEDIANA
10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	Procedimiento	40	97	\$5.994,00	\$239.760,00	\$581.418,00	\$7.202,00	\$7.202,00	\$7.409,55	\$7.202,00	\$288.080,00	\$698.594,00
10.04.011	Resección transuretral bipolar de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	Procedimiento	18	43	\$4.900,00	\$88.200,00	\$210.700,00	\$13.581,27	\$6.561,00	\$7.458,27	\$7.009,64	\$126.173,43	\$301.414,31
10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	Procedimiento	9	19	\$2.800,00	\$25.200,00	\$53.200,00	\$5.593,00	\$5.593,00	\$5.754,46	\$5.593,00	\$50.337,00	\$106.267,00
10.04.018	Litotricia uretral rígida adulto.	Procedimiento	4	8	\$6.000,00	\$24.000,00	\$48.000,00		\$9.877,00	\$10.161,47	\$9.877,00	\$39.508,00	\$79.016,00
10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	Procedimiento	24	58	\$6.750,00	\$162.000,00	\$391.500,00	\$6.410,00	\$6.410,00	\$6.595,15	\$6.502,58	\$156.061,80	\$377.149,35
10.04.001	Cistoscopia adulto.	Procedimiento	6	13	\$2.800,00	\$16.800,00	\$36.400,00		\$5.593,00	\$5.754,46	\$5.593,00	\$33.558,00	\$72.709,00
10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	Procedimiento	2	4	\$4.500,00	\$9.000,00	\$18.000,00		\$5.102,00	\$4.991,30	\$4.991,30	\$9.982,60	\$19.965,20
10.04.020	Litotricia uretral flexible adulto (láser).	Procedimiento	7	16	\$14.500,00	\$101.500,00	\$232.000,00	\$11.274,00	\$11.856,11	\$17.371,16	\$13.178,06	\$92.246,39	\$210.848,88

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	Procedimiento	7	15	\$3.500,00	\$24.500,00	\$52.500,00	\$5.399,00	\$5.399,00	\$5.554,18	\$5.399,00	\$37.793,00	\$80.985,00
BIENES DE CONSUMO BASICOS Y COMPLEMENTARIOS													
10.04.916	Canastilla de Dormir de nítinol de 1,8 a 3 fr. (Uretrotomía láser flexible).	Canastilla	2	4	\$3.500,00	\$7.000,00	\$14.000,00		\$4.585,77		\$4.042,89	\$8.085,77	\$16.171,54
10.04.922	Canastilla de dormir de nítinol de 3 a 4,5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	Canastilla	2	4	\$3.500,00	\$7.000,00	\$14.000,00		\$4.024,33	\$3.937,01	\$3.937,01	\$7.874,02	\$15.748,04
10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 6 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	Cateter	2	4	\$300,00	\$600,00	\$1.200,00		\$409,11	\$400,22	\$400,22	\$800,44	\$1.600,88
10.04.926	Catéter tipo open-end ureteral 3 a 4 fr.	Cateter	2	4	\$300,00	\$600,00	\$1.200,00		\$441,00	\$431,43	\$431,43	\$862,86	\$1.725,72
10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 mm X 10 cm., incluye sistema de inflado.	Dilatador	2	4	\$5.080,00	\$10.160,00	\$20.320,00		\$5.681,02	\$5.557,75	\$5.557,75	\$11.115,50	\$22.231,00
10.04.920	Guía de alambre de nítinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	Guía	2	4	\$1.200,00	\$2.400,00	\$4.800,00		\$1.191,66	\$1.165,79	\$1.191,66	\$2.383,32	\$4.766,64
10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaño: mediano ó mediano/largo.	Paquete	2	4	\$160,00	\$320,00	\$640,00	\$185,00	\$195,46	\$191,20	\$188,10	\$376,20	\$752,40
10.04.906	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud: 24 cm calibre: 5 fr. catéter ureteral de poliuretano. Radiopaco. Con posicionador. Q	Set	2	4	\$1.500,00	\$3.000,00	\$6.000,00		\$2.620,84	\$2.563,97	\$2.563,97	\$5.127,94	\$10.255,88
10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	Sonda	2	4	\$230,00	\$460,00	\$920,00	\$335,37	\$244,80	\$239,48	\$242,14	\$484,28	\$968,56
10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	Balón dilatador	2	4	\$5.000,00	\$10.000,00	\$20.000,00		\$6.361,16		\$5.680,58	\$11.361,16	\$22.722,32
10.04.020	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polipropileno con graduaciones: hasta 100 ml. y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	Bolsa	2	4	\$80,00	\$160,00	\$320,00	\$157,82	\$115,20	\$112,69	\$113,95	\$227,89	\$455,78
10.04.910	Cuchillo recto y de mano luna para uretrotomía compatible con el equipo.	Cuchillo	2	4	\$1.200,00	\$2.400,00	\$4.800,00		\$3.193,73	\$3.681,23	\$3.193,73	\$6.387,46	\$12.774,92

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



[Handwritten signature]

10.04.020	Camisa de acceso uretral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.	Camisa	2	4	\$3.400,00	\$6.800,00	\$13.600,00		\$3.706,70		\$3.553,35	\$7.106,70	\$14.213,40
10.04.020	Guía extrarigida de alambre de 0.035" a 0.038" X 145 cm., de longitud. O Guía para catéter uretral de alambre, con cubierta hidrofóbica, calibre de 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm., punta recta flexible 3 a 8 cm.	Guía	2	4	\$500,00	\$1.000,00	\$2.000,00		\$1.038,44	\$1.015,90	\$1.015,90	\$2.031,80	\$4.063,60
10.04.915	Dilatador uretral de balón de 3.8 a 5.8 mm X 10 cm., o 4 mm. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 5.8 mm X 4 cm de longitud de balón.	Dilatador	2	4	\$3.800,00	\$7.600,00	\$15.200,00		\$5.748,13	\$5.623,40	\$5.623,40	\$11.246,80	\$22.493,60
10.04.918	Camisa de acceso uretral hidrofóbica.	Camisa	2	4	\$3.400,00	\$6.800,00	\$13.600,00		\$3.869,73		\$3.634,87	\$7.269,73	\$14.539,46
10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	Juego dilatadores	2	4	\$3.500,00	\$7.000,00	\$14.000,00		\$6.891,84		\$5.195,92	\$10.391,84	\$20.783,68
10.04.921	Aguja de acceso percutáneo.	Aguja	2	4	\$700,00	\$1.400,00	\$2.800,00		\$799,00		\$749,50	\$1.499,00	\$2.998,00
10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología.	Electrodo	2	4	\$1.705,00	\$3.410,00	\$6.820,00	\$8.855,76	\$2.008,83	\$2.090,68	\$2.049,76	\$4.099,51	\$8.199,02
10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	Cateter con balón	2	4	\$3.000,00	\$6.000,00	\$12.000,00		\$3.516,00		\$3.258,00	\$6.516,00	\$13.032,00
10.06.908	Clip vascular polímero medio/largo, largo o extralargo.	Clip	2	4	\$700,00	\$1.400,00	\$2.800,00		\$802,62	\$785,20	\$785,20	\$1.570,40	\$3.140,80
10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr. sin Hub, trocar 1/4" y 1/8". Con reservorio.	Drenaje con reservorio	2	4	\$1.100,00	\$2.200,00	\$4.400,00		\$1.345,58	\$1.316,37	\$1.316,37	\$2.632,74	\$5.265,48
10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña o grande según pida a extraer.	Bolsa colectora	2	4	\$700,00	\$1.400,00	\$2.800,00		\$1.162,05	\$1.136,82	\$1.136,82	\$2.273,64	\$4.547,28
10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasonico compatible con equipo ofertado (no incluirá un caso de que la pinza sea reusable o no se solicite el procedimiento con el equipo, según tecnología del fabricante).	Pinza	2	4	\$11.000,00	\$22.000,00	\$44.000,00		\$14.475,67	\$15.648,19	\$14.475,67	\$28.951,34	\$57.902,68
					SUB-TOTAL	\$802.070,00	\$1.845.938,00				SUB-TOTAL	\$974.416,56	\$2.228.301,42
					IVA	\$128.331,20	\$295.350,08				IVA	\$155.906,65	\$356.528,23



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
 DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
 LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



TOTAL	\$930.401,20	\$2.141.288,08
-------	--------------	----------------

TOTAL	\$1.130.323,20	\$2.584.829,64
-------	----------------	----------------

De acuerdo a lo anterior, se obtiene una mediana de acuerdo a la cotización recibida y la información obtenida, de acuerdo a lo siguiente:

Partida 1 Hospital General de Zona No. 20

Importe Mínimo Aproximado: \$525,600.52 (Quinientos veinticinco mil seiscientos pesos 52/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

Importe Máximo Aproximado: \$1,223,288.50 (Un millón doscientos veintitrés mil doscientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 2 Hospital General Regional No. 36

Importe Mínimo Aproximado: \$448,816.04 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 04/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

Importe Máximo Aproximado: \$1,005,012.92 (Un millón cinco mil doce pesos 92/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

Derivado de la Investigación de Mercado, y de acuerdo a los datos arrojados, se determinó la existencia de oferta del Servicio en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, y el precio prevaleciente en el mercado al momento de llevar a cabo la indagación, la cual se realizó en apego a lo estipulado en el artículo 3o. y en la fracción VII del artículo 5o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior el resultado de la investigación de mercado, soportó llevar a cabo el procedimiento de contratación requerido de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando necesaria la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla, cumpliendo así con las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



Como resultado de la Investigación de Mercado realizada por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a los prestadores de servicios relacionados para otorgar el **"Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla"**, la contratación de lo referido será mediante un procedimiento de Adjudicación Directa por medio de un contrato abierto, para la partida 1 correspondiente al Hospital General de Zona No. 20 por un importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$431,879.00 (Cuatrocientos treinta y un mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** y un importe máximo susceptible de adjudicar de **\$1,014,204.00 (Un millón catorce mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** y para la partida 2 correspondiente al Hospital General Regional No. 36 por un importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$370,191.00 (Trescientos setenta mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado** y un importe máximo susceptible de adjudicar de **\$831,734.00 (Ochocientos treinta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado**.

Los montos anteriores se desprenden de la cotización proporcionada por la moral República Médica, S.A. de C.V. de fecha 18 de Febrero de 2026 **(Anexo E)**, por los servicios y cantidades requeridas a través de solicitud de cotización por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de fecha 17 de Febrero de 2026 mediante Oficios Nos. JPM/CAOA/2290012000100/0193/2026, JPM/CAOA/2290012000100/0193A/2026, JPM/CAOA/2290012000100/0193B/2026, JPM/CAOA/2290012000100/0193C/2026 Y JPM/CAOA/2290012000100/0193D/2026 de fecha 17 de Febrero de 2026 **(Anexo F)**.

Derivado de lo anterior, se puede observar que en relación a la Mediana obtenida del resultado de la Investigación de Mercado de fecha 20 de Febrero de 2026 se obtiene una diferencia, que representa un ahorro presupuestal, en relación al precio ofertado por el prestador de servicios propuesto para la contratación del servicio para la partida 1 para el Hospital General de Zona No. 20 por un importe mínimo de **\$93,721.52 (Noventa y tres mil setecientos veintiún pesos 52/100 M.N.) sin I.V.A.** y un importe máximo de **\$209,084.50 (Doscientos nueve mil ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) sin I.V.A.** y para la partida 2 para el Hospital General Regional No. 36 por un importe mínimo de **\$78,625.04 (Setenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesos 04/100 M.N.)** y un importe máximo de **\$173,278.92 (Ciento setenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 92/100 M.N.)**

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- El precio ofertado es sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
- El país de procedencia de los servicios ofertados es México y la nacionalidad de la empresa que presta el servicio es nacional.
- El procedimiento de contratación deberá ser de carácter NACIONAL, fundamentado en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



Los precios para la contratación del servicio se someterán a los principios fundamentales del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia con que se deben administrar los recursos públicos.

Las mejores condiciones se obtienen con el prestador de servicios propuesto de acuerdo a las características del Requerimiento. De lo anterior se desprende lo siguiente:

1. El procedimiento de contratación deberá ser de carácter **Nacional**, fundamentado en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los precios para la contratación del Servicio se someterán a los principios fundamentales del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia, Imparcialidad y Honradez con que se deben administrar los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, y derivado de la necesidad de contar con la información que arroja la Investigación de Mercado, para obtener un precio competitivo y que no merme la calidad del Servicio, se toma en cuenta el estudio realizado para su contratación considerando los promedios que resulten de los datos recopilados, arrojando el siguiente resultado:

Tipo de Procedimiento: Derivado de la Estrategia para la Transparencia en Adquisiciones a Nivel Delegacional y UMAES emitido a través del oficio núm. 0952170500/038 del 24 de Febrero del 2017 en donde se indica que se deben privilegiar las Licitaciones Públicas y reducir los procesos de Adjudicación Directa y de Invitación a cuando Menos Tres Personas se propone un procedimiento de contratación una Licitación pública, salvo las indicaciones emitidas por las autoridades correspondientes y determinen llevar a cabo un procedimiento de excepción a la licitación pública.

Carácter del Procedimiento: Nacional.

Por lo anterior, se solicitó el envío de propuesta técnica a la moral que presentó cotización en la Investigación de Mercado a través de la petición de ofertas por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de fecha 17 de Febrero de 2026 correspondiente a República Médica, S.A. de C.V., para evaluación de la misma por parte del personal designado como área técnica en el proceso de contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla, y posterior a la evaluación de la misma, se evaluó con cumplimiento dicha propuesta, en cuanto a los aspectos técnicos requeridos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



Al contratar el **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla** con fundamento en la excepción a la Licitación Pública establecido en el Artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por el periodo que abarca del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026 con el prestador de servicios República Médica, S.A. de C.V., se estaría garantizando la atención en forma oportuna a los derechohabientes, mejorando su calidad de vida a través de un tratamiento médico integral para la preservación, cuidado y recuperación del buen estado de salud y soporte de vida para los derechohabientes con necesidad de atención médica quirúrgica, bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a Calidad y Oportunidad se refiere, mismos que fueron otorgados durante el ejercicio 2025 e inicios del presente ejercicio 2026, toda vez que de acuerdo al tiempo necesario requerido para efectuar un proceso de contratación a través de Licitación Pública se requiere cuando menos de 60 días hasta la emisión del fallo correspondiente, periodo que se cumpliría hasta finales del mes de Abril de 2026, fecha en que se encontraría expirado el periodo por el cual se requiere garantizar la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla para la prestación de los servicios de atención médica quirúrgica a la población derechohabiente.

(Art. 108 Fracción III RLAASSP.- El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto).

✓ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACIÓN.

Por lo expuesto con anterioridad se justifica el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 54 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizaría el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación del **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla** para el periodo comprendido **del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026**.

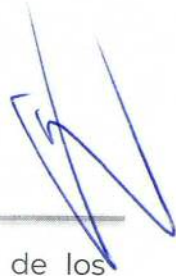
El artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que *"las dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, cuando Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;"*, así como lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Finalmente, se hace del conocimiento que de no realizarse la contratación de este servicio, primordial para la preservación de la salud y a la asistencia médica quirúrgica de la población derechohabiente no se cuenta con los medios indispensables



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



para la atención médica de los derechohabientes, lo que traería consecuencia fatales para la vida y la salud de los derechohabientes, que ocasionaría un importante costo por indemnización de presentarse u ocurrir el fallecimiento de los derechohabientes por negativa de servicio de acuerdo al costo publicado el 19 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, **(Anexo I), es de \$481,100.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.)** por paciente y tomando en consideración que se cuenta con un requerimiento de 273 procedimientos quirúrgicos para el mismo número de pacientes se tendría un costo por indemnización por un monto de **\$ 131,340,300.00 (Ciento treinta y un millones trescientos cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** de producirse complicaciones en el estado de salud que tenga como consecuencia el fallecimiento de los pacientes, aunado a los daños irreparables e incuantificables que se ocasionarían a la imagen Institucional por la falta de prestación de servicios de soporte de vida a la población derechohabiente, razón de existir de esta honorable Institución, así como demandas de un costo por reembolso de gastos de atención médica otorgados por particulares ante la probable negativa de atención médica por un costo por procedimiento quirúrgico en Unidades Médicas de Segundo Nivel de atención de **\$36,144.00 (Treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo a la Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica 2026 publicada el 10 de Diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación **(Anexo J)** lo que resultaría en un monto total de **\$9,867,312.00 (Nueve millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.)** de reclamar los pacientes por el total de procedimientos quirúrgicos no realizados en el periodo que se requiere contratar, aunado a los daños irreparables e incuantificables que se ocasionarían a la imagen Institucional por la falta de prestación de servicios de soporte de vida a la población derechohabiente, razón de existir de esta Honorable Institución.

CUANTIFICACIÓN DEL COSTO POR NO CONTAR CON EL SERVICIO

No. PACIENTES	COSTO POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL 2026 (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS REQUERIDOS		COSTO POR INDEMNIZACIÓN (POR PERSONA)	COSTO POR INDEMNIZACIÓN TOTAL (TOTAL DE PACIENTES)	COSTO DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA EN SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, DE NO SER REALIZADOS EN EL INSTITUTO (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)	
		MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
273	\$ 36,144.00	117	273	\$ 481,100.00	\$ 131,340,300.00	\$ 4,228,848.00	\$ 9,867,312.00

CONSIDERANDO.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



De realizarse un procedimiento de contratación mediante licitación pública como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **en sus artículos 39 y 42 respectivamente, con un tiempo estimado mínimo de 60 días para su conclusión, se estaría terminando a finales del mes de Marzo de 2026**, considerando el status a la fecha que guardad el proceso de contratación por Licitación Pública por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con la salvedad de declararse desierto, situación que pondría en riesgo la atención médica a los derechohabientes al no contar con los estudios de Radiodiagnóstico necesarios para el tratamiento y atención médica adecuada al paciente con la salvedad de declararse desierto, situación que pondría en riesgo la atención médica quirúrgica a la población derechohabiente al no contar con los Procedimientos Quirúrgicos necesarios para la adecuada atención médica de los derechohabientes, sin embargo, tomando en consideración que la etapa a contratar se trata de un corto periodo de tiempo previo a la contratación plurianual llevada a cabo por Nivel Central, por lo que el despliegue de un proceso de suministro de equipamiento, insumos, adecuaciones al área física, de ser necesarias, así como la puesta a punto del sistema de información para el funcionamiento del servicio disminuyen en gran medida las posibilidades para contar con prestadores de servicios interesados en la prestación del servicio derivado del corto periodo de tiempo a contratar.

Por lo que el incumplir a dichos preceptos, implicaría la posibilidad de producir daños a la esfera jurídica de este Instituto, aunado al hecho de que la contratación de los mismos son de vital trascendencia, ya que la suspensión, ocasionaría un daño severo a la población usuaria e imagen del Instituto, siendo por lo anterior un bien jurídico tutelado, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social que a su letra establece:

Artículo 2. *La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.*

(Art. 108 Fracción IV, RLAASSP.- El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma).

✓ MONTO ESTIMADO, FORMA DE PAGO

MONTO ESTIMADO DE LOS SERVICIOS Y/O SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN:

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA:

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



REPÚBLICA MÉDICA, S.A. de C.V.

CLAVE PROCEDIMIE NTO	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PRESENTA CIÓN	PRECIO UNITARIO	PARTIDA 1 HCZ No. 20				PARTIDA 2 HGR No. 36			
				CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	Procedim iento	\$ 5,994.00	21	51	\$ 125,874.00	\$ 305,694.00	19	46	\$ 113,886.00	\$ 275,724.00
10.04.011	Resección transuretral bipolar de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	Procedim iento	\$ 4,900.00	10	23	\$ 49,000.00	\$ 112,700.00	8	20	\$ 39,200.00	\$ 98,000.00
10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	Procedim iento	\$ 2,800.00	5	11	\$ 14,000.00	\$ 30,800.00	4	8	\$ 11,200.00	\$ 22,400.00
10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	Procedim iento	\$ 6,000.00	2	5	\$ 12,000.00	\$ 30,000.00	2	3	\$ 12,000.00	\$ 18,000.00
10.04.001	Cistoscopia adulto.	Procedim iento	\$ 2,800.00	4	8	\$ 11,200.00	\$ 22,400.00	2	5	\$ 5,600.00	\$ 14,000.00
10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	Procedim iento	\$ 6,750.00	13	32	\$ 87,750.00	\$ 216,000.00	11	26	\$ 74,250.00	\$ 175,500.00
10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	Procedim iento	\$ 4,500.00	1	2	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	1	2	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00
10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	Procedim iento	\$ 14,500.00	4	10	\$ 58,000.00	\$ 145,000.00	3	6	\$ 43,500.00	\$ 87,000.00
10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	Procedim iento	\$ 3,500.00	4	9	\$ 14,000.00	\$ 31,500.00	3	6	\$ 10,500.00	\$ 21,000.00

BIENES DE CONSUMO BASICOS Y COMPLEMENTARIOS

10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	Canastilla	\$ 3,500.00	1	2	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00	1	2	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00
10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	Canastilla	\$ 3,500.00	1	2	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00	1	2	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00
10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 6 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	Cateter	\$ 300.00	1	2	\$ 300.00	\$ 600.00	1	2	\$ 300.00	\$ 600.00
10.04.926	Catéter tipo open-end ureteral 3 a 4 Fr.	Cateter	\$ 300.00	1	2	\$ 300.00	\$ 600.00	1	2	\$ 300.00	\$ 600.00
10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 mm X 10 cm., incluye sistema de inflado.	Dilatador	\$ 5,080.00	1	2	\$ 5,080.00	\$ 10,160.00	1	2	\$ 5,080.00	\$ 10,160.00
10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	Guía	\$ 1,200.00	1	2	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00	1	2	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	Paquete	\$ 160.00	1	2	\$ 160.00	\$ 320.00	1	2	\$ 160.00	\$ 320.00
10.04.906	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "j", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral. longitud. 24 cm calibre. 5 fr. catéter ureteral de poliuretano. Radiopaco. Con posicionador. O	Set	\$ 1,500.00	1	2	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00	1	2	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00
10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	Sonda	\$ 230.00	1	2	\$ 230.00	\$ 460.00	1	2	\$ 230.00	\$ 460.00
10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	Balón dilatador	\$ 5,000.00	1	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	1	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
10.04.020	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	Bolsa	\$ 80.00	1	2	\$ 80.00	\$ 160.00	1	2	\$ 80.00	\$ 160.00
10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	Cuchillo	\$ 1,200.00	1	2	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00	1	2	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
10.04.020	Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.	Camisa	\$ 3,400.00	1	2	\$ 3,400.00	\$ 6,800.00	1	2	\$ 3,400.00	\$ 6,800.00
10.04.020	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038" X 145 cm., de longitud. O Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre de 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm., punta recta flexible 3 a 8 cm.	Guía	\$ 500.00	1	2	\$ 500.00	\$ 1,000.00	1	2	\$ 500.00	\$ 1,000.00
10.04.915	Dilatador ureteral de balón de 3.8 a 5.8 mm X 10 cm., ó 4 mm. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 5.8 mm X 4 cm de longitud de balón.	Dilatador	\$ 3,800.00	1	2	\$ 3,800.00	\$ 7,600.00	1	2	\$ 3,800.00	\$ 7,600.00
10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.	Camisa	\$ 3,400.00	1	2	\$ 3,400.00	\$ 6,800.00	1	2	\$ 3,400.00	\$ 6,800.00
10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	Juego dilatadores	\$ 3,500.00	1	2	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00	1	2	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00
10.04.921	Aguja de acceso percutáneo.	Aguja	\$ 700.00	1	2	\$ 700.00	\$ 1,400.00	1	2	\$ 700.00	\$ 1,400.00
10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología.	Electrodo	\$ 1,705.00	1	2	\$ 1,705.00	\$ 3,410.00	1	2	\$ 1,705.00	\$ 3,410.00
10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	Cateter con balón	\$ 3,000.00	1	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	1	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	Clip	\$ 700.00	1	2	\$ 700.00	\$ 1,400.00	1	2	\$ 700.00	\$ 1,400.00

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trocar 1/4"y 1/8". Con reservorio.	Drenaje con reservorio	\$ 1,100.00	1	2	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00	1	2	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00
10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	Bolsa colectora	\$ 700.00	1	2	\$ 700.00	\$ 1,400.00	1	2	\$ 700.00	\$ 1,400.00
10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable o no se solicite el procedimiento con el equipo, según tecnología del fabricante).	Pinza	\$ 11,000.00	1	2	\$ 11,000.00	\$ 22,000.00	1	2	\$ 11,000.00	\$ 22,000.00
						SUB-TOTAL	\$ 431,879.00	\$ 1,014,204.00			
						IVA	\$ 69,100.64	\$ 162,272.64			
						TOTAL	\$ 500,979.64	\$ 1,176,476.64			
						SUB-TOTAL	\$ 370,191.00	\$ 831,734.00			
						IVA	\$ 59,230.56	\$ 133,077.44			
						TOTAL	\$ 429,421.56	\$ 964,811.44			

FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calle 4 Norte número 2005, planta baja, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., de 8:00 a 13:00 horas.

Para la contratación de este servicio, se acompaña el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 19 de Febrero de 2026 con folio **0000027160-2026** por la cantidad de **\$2,693,221.88 (Dos millones seiscientos noventa y tres mil doscientos veintiún pesos 88/100 M.N.) (Anexo K)** contando con los recursos presupuestales suficientes para la cobertura de los servicios a contratar.

(Art. 108 Fracción V, RLAASSP.-El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta).

PRESTADOR DE SERVICIOS PROPUESTO:

Con base en lo previsto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone contratar al siguiente prestador de servicios:

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



Se propone al prestador de servicios **República Médica, S.A. de C.V.** quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Núm. **RME130221AY6** y Número de Proveedor IMSS **0000157956**.

El proveedor propuesto, cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente de servicios requeridos de acuerdo a la evaluación de propuesta técnica por parte del personal designado como Área Técnica en el proceso de contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, y cuenta con la capacidad técnica, económica, legal y administrativa y la disponibilidad inmediata para cumplir el objetivo de la contratación.

(Art. 108 Fracción VI, RLAASSP.- En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos Generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 53 de la Ley, los nombres y datos Generales de las personas que serán invitadas).

✓ ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS

Economía: Al contratar el **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión** garantizando la atención a los derechohabientes, mejorando su calidad de vida, en condiciones de calidad y oportunidad por el periodo **del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026**, se evitaría al Instituto la erogación de las siguientes cantidades de no prestar el servicio.

No. PACIENTES	COSTO POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL 2026 (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS REQUERIDOS		COSTO POR INDEMNIZACIÓN (POR PERSONA)	COSTO POR INDEMNIZACIÓN TOTAL (TOTAL DE PACIENTES)	COSTO DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA EN SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, DE NO SER REALIZADOS EN EL INSTITUTO (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)	
		MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
273	\$ 36,144.00	117	273	\$ 481,100.00	\$ 131,340,300.00	\$ 4,228,848.00	\$ 9,867,312.00

De no realizarse la contratación de este servicio, primordial para la preservación de la salud y a la asistencia médica quirúrgica de la población derechohabiente no se cuenta con los medios indispensables para la atención médica de los derechohabientes, lo que traería consecuencia fatales para la vida y la salud de los derechohabientes, que ocasionaría un importante costo por indemnización de presentarse u ocurrir el fallecimiento de los derechohabientes por negativa de servicio de acuerdo al costo publicado el 19 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, **(Anexo I)**, es de **\$481,100.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.)** por paciente y tomando en consideración que se cuenta con un requerimiento de 273 procedimientos quirúrgicos para el mismo número de pacientes se tendría un costo por indemnización por un monto de \$

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



131,340,300.00 (Ciento treinta y un millones trescientos cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.) de producirse complicaciones en el estado de salud que tenga como consecuencia el fallecimiento de los pacientes, aunado a los daños irreparables e incuantificables que se ocasionarían a la imagen Institucional por la falta de prestación de servicios de soporte de vida a la población derechohabiente, razón de existir de esta honorable Institución, así como demandas de un costo por reembolso de gastos de atención médica otorgados por particulares ante la probable negativa de atención médica por un costo por procedimiento quirúrgico en Unidades Médicas de Segundo Nivel de atención de **\$36,144.00 (Treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo a la Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica 2026 publicada el 10 de Diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación **(Anexo J)** lo que resultaría en un monto total de **\$9,867,312.00 (Nueve millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.)** de reclamar los pacientes por el total de procedimientos quirúrgicos no realizados en el periodo que se requiere contratar, aunado a los daños irreparables e incuantificables que se ocasionarían a la imagen Institucional por la falta de prestación de servicios de soporte de vida a la población derechohabiente, razón de existir de esta Honorable Institución.

Así mismo, de acuerdo al Resultado de la Investigación de Mercado a través de la Petición de Ofertas por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con fecha 17 de Febrero de 2026, se obtuvo una mediana de acuerdo a la cotización recibida y la información obtenida, de acuerdo a lo siguiente:

Partida 1 Hospital General de Zona No. 20

Importe Mínimo Aproximado: \$525,600.52 (Quinientos veinticinco mil seiscientos pesos 52/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

Importe Máximo Aproximado: \$1,223,288.50 (Un millón doscientos veintitrés mil doscientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 2 Hospital General Regional No. 36

Importe Mínimo Aproximado: \$448,816.04 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 04/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

Importe Máximo Aproximado: \$1,005,012.92 (Un millón cinco mil doce pesos 92/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



[Handwritten signature]

Derivado de lo anterior, se puede observar que en relación a la Mediana obtenida del resultado de la Investigación de Mercado de fecha 20 de Febrero de 2026 se obtiene una diferencia, que representa un ahorro presupuestal, en relación al precio ofertado por el prestador de servicios propuesto para la contratación del servicio para la partida 1 para el Hospital General de Zona No. 20 por un importe mínimo de **\$93,721.52 (Noventa y tres mil setecientos veintiún pesos 52/100 M.N.) sin I.V.A.** y un importe máximo de **\$209,084.50 (Doscientos nueve mil ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) sin I.V.A.** y para la partida 2 para el Hospital General Regional No. 36 por un importe mínimo de **\$78,625.04 (Setenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesos 04/100 M.N.)** y un importe máximo de **\$173,278.92 (Ciento setenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 92/100 M.N.)**

Lo anterior, de acuerdo al resultado de la Investigación de Mercado realizada por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a los prestadores de servicios relacionados para otorgar el **"Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla"**, a través de la cual se obtuvo cotización y propuesta técnica de la moral **República Médica, S.A. de C.V.** la contratación de lo referido será mediante un procedimiento de Adjudicación Directa por medio de un contrato abierto, para la partida 1 correspondiente al Hospital General de Zona No. 20 por un importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$431,879.00 (Cuatrocientos treinta y un mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** y un importe máximo susceptible de adjudicar de **\$1,014,204.00 (Un millón catorce mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** y para la partida 2 correspondiente al Hospital General Regional No. 36 por un importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$370,191.00 (Trescientos setenta mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado** y un importe máximo susceptible de adjudicar de **\$831,734.00 (Ochocientos treinta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.**

Eficiencia: La contratación de este servicio se lograría a través del procedimiento de Adjudicación Directa, procedimiento contemplado en la Ley de la materia que permitirá atender a los pacientes de manera oportuna, lo que derivará a llevar una mejor condición de vida a los derechohabientes y la preservación de la vida como valor supremo del individuo, ya que al contar con los elementos necesarios para el adecuado tratamiento y atención quirúrgica de las patologías que aquejan a los derechohabientes, se eficientará la atención médica de los derechohabientes para su atención oportuna y adecuada en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Seguro Social y su Reglamento de Prestaciones Médicas vigentes..

Por otra parte, el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contraposición a la licitación pública, cumple con el presente criterio ya que justifica que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales en la materia; con responsables y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica y por el propio Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación de mérito.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



De realizarse un procedimiento de contratación mediante licitación pública, el tiempo estimado para la contratación sería cuando menos de 60 días para su conclusión, que estaría concluyendo a finales del mes de Marzo de 2026, tomando en consideración el status que guarda actualmente el proceso de Licitación Pública para el Servicio Médico Integral de Procedimientos de mínima Invasión para el Estado de Puebla al 30 de Junio de 2026 por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de con la salvedad de declararse desierto, situación que pondría en riesgo la atención médica quirúrgica a la población derechohabiente al no contar con los procedimientos quirúrgicos necesarios para el tratamiento y atención médica adecuada al derechohabiente, tomando en consideración que por el corto tiempo que se requiere garantizar la prestación del servicio, en tanto continúa el procedimiento de contratación a través de Licitación Pública, disminuyen en gran medida las posibilidades para contar con prestadores de servicios interesados en la prestación del servicio derivado del corto periodo de tiempo a contratar, servicio de necesidad impostergable para garantizar al adecuado cuidado de la salud y de la vida de los derechohabientes, razón de existir y parte de la misión de nuestra Honorable Institución.

Eficacia: Porque al contratar con prestadores de servicios que presten los servicios con calidad y oportunidad, se garantizará que éste se utilice en el proceso de atención médica al derechohabiente que así lo necesita, lo cual evita poner en riesgo la vida y la salud del derechohabiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se precisa que se seleccionó el procedimiento de adjudicación directa a la persona moral con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica, administrativa y capacidad de respuesta inmediata con relación a la prestación del **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla**.

Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, en excepción al de licitación pública, se garantiza la atención médica quirúrgica oportuna para el otorgamiento del **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla** que requiere la población derechohabiente, toda vez que con la contratación del servicio que nos ocupa, se logrará contar de forma inmediata con los procedimientos quirúrgicos requeridos necesarios para el proceso de atención médica quirúrgica a la población derechohabiente.

Por consiguiente, la empresa seleccionada, coadyuvará en el cumplimiento del propósito perseguido por el Instituto, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente así como de contar con los servicios diagnósticos necesarios para la prestación del servicio médico soporte de vida con oportunidad a la población que así lo requiera.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 4º. y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 5 fracción VII, 53, 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la atención de los derechohabientes en el Hospital General Regional No. 36 y el Hospital General de Zona No. 20 de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, durante el periodo que abarca **del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026.**

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones al Instituto y contar con los medios estrictamente necesarios para el proceso de atención médica a la población derechohabiente, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, que garantiza y satisface en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Se precisa que no hay lugar en limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, ni de la existencia de condiciones ventajosas para alguna persona, debido a que la adjudicación del servicio motivo de esta solicitud, el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció con oportunidad y precisión los aspectos que se deben cumplir en materia administrativa, legal y económica, cerciorándose con la investigación de mercado que las empresas invitadas ofrecen las mejores condiciones para el Instituto.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, al observarse el protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios normativos establecidos, obteniéndose así las mejores condiciones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Se cumple con este criterio, toda vez que el prestador de servicios **República Médica, S.A. de C.V.** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en apego a las Normas, Leyes y Reglamentos que rigen las adquisiciones, así como los preceptos de transparencia, cuenta con la participación del prestador de servicios para la prestación del **"Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla"**, por el prestador de servicios **República Médica, S.A. de C.V.**, lo que permitirá dar la debida atención a los derechohabientes en el Hospital General Regional No. 36 y en



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



el Hospital General de Zona No. 29 del ámbito de competencia de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Transparencia: En este criterio se señala que de conformidad con el Título Cuarto denominado “Plataforma” Capítulo Único de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril de 2025 por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas “Compras MX”.

Se cumple con este criterio, toda vez que la moral República Médica, S.A. de C.V. no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y 90 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se encuentra en el Directorio de proveedores y contratistas sancionados, ni en el listado de las personas impedidas para contratar en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el listado completo de contribuyentes (Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación), así como en el Diario Oficial de la Federación conforme al numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tomando como base los antecedentes y consideraciones, se somete la siguiente:

PROPOSICIÓN.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con base en el requerimiento, información y documentación que presentó el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicita Dictamen de Procedencia a efecto de la excepción de la licitación pública, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Abierto para la Contratación del **“Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Estado de Puebla”** por el periodo comprendido **del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026** con la moral:

República Médica, S.A. de C.V.

Se solicita atentamente la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el periodo **del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026** para la partida 1 correspondiente al Hospital General de Zona No. 20 por un importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$431,879.00 (Cuatrocientos treinta y un mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** y un importe máximo susceptible de adjudicar de **\$1,014,204.00 (Un millón catorce mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** y para la partida

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS
DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA DEL DÍA SIGUIENTE A
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2026



2 correspondiente al Hospital General Regional No. 36 por un importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$370,191.00 (Trescientos setenta mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado** y un importe máximo susceptible de adjudicar de **\$831,734.00 (Ochocientos treinta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.**

Lo anterior, con fundamento en el artículo en 4º. y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 5 fracción VII, 53, 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

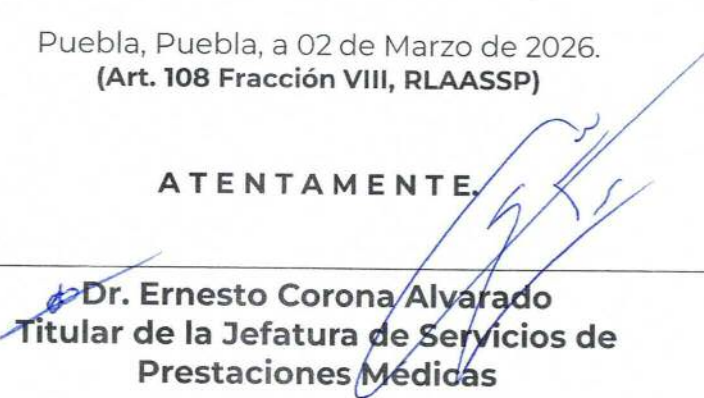
En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 4º Párrafo cuarto, el cual a la letra dice: **"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad General, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."**, y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 5 fracción VII, 53, 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la atención médica de la población derechohabiente, durante el periodo que abarca **del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de Marzo de 2026.**

(Art. 108 Fracción VII, RLAASSP.- La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso).

Puebla, Puebla, a 02 de Marzo de 2026.

(Art. 108 Fracción VIII, RLAASSP)

ATENTAMENTE.


Dr. Ernesto Corona Alvarado
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas